25/6

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41- 10000

Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-328931-4100
Fecha: 2018-06-08 15:12:49
Enviar a: LIBARDO ORTIZ RAMOS
No. Folios: 1

Señor
LIBARDO ORTIZ RAMOS
Presidente J.D. Usoigua
usoigua@hotmail.com
Calle 17ª No. 15 - 48
Campoalegre - Huila

ASUNTO: Notificación por aviso - comunicación S-2018-255400-4100 del 8 de mayo 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto se recibió devolución con motivo de cerrado, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido de la comunicación **S-2018-255400-4100 del 8 de mayo 2018** mediante la cual se declara el **Desistimiento Tácito** de la petición radicada con SIM No. 23133758 de fecha 22 de marzo de 2018, proferida por este despacho.

Contra el acto administrativo adjunto, procede únicamente el Recurso de Reposición, ante la suscrita Directora (E) Regional Huila, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

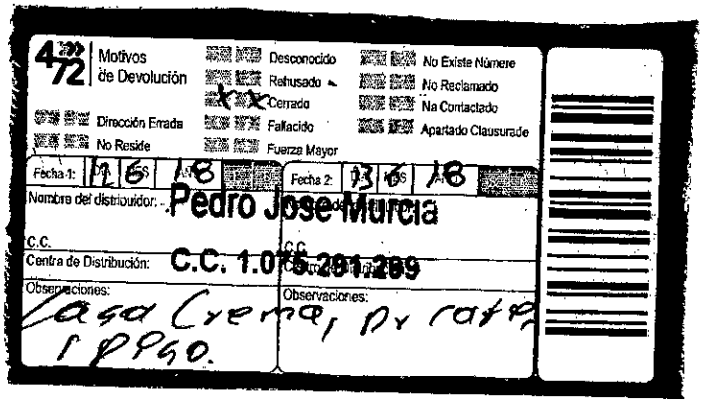
Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,

FANNY TOVAR
Directora (E) Regional Huila

Aprobó: Liza Leonor Rozo Vanegas – Profesional Universitario Dirección Regional LLR.
Proyectó: Eder Mauricio Hernández Gutiérrez – Profesional Universitario Dirección Regional

Anexo: 01 Folio



Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 12 6 18
Fecha 2: 13 6 18
Nombre del distribuidor: Pedro Jose Murcia
C.C.
Centro de Distribución: C.C. 1.075.291.299
Observaciones: casa Crema, Pr cafe, 1 P950.
Observaciones:

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección:CLL 21 N° 1E - 48 BARRIO SAN VICENTE DE
Ciudad:NEIVA_HUILA
Departamento:HUILA
Código Postal:41D010D78
Envío:RN963519715CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LIBARDO ORTIZ RAMOS
Dirección:CALLE 17A N° 15-48
Ciudad:CAMPOALEGRE_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal:413D20276
Fecha Pre-Admisión:
08/06/2018 17:18:25

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min.IC Res Mensajería Expresa 00067 del 09/09/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 9938657
Fecha Pre-Admisión: 08/06/2018 17:18:25

RN963519715CO

4002 850

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
NIT/C.C/T.I:899988239
Referencia:328931
Teléfono:9804700
Código Postal:410010078
Ciudad:NEIVA_HUILA
Depto:HUILA
Código Operativo:4015510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LIBARDO ORTIZ RAMOS
Dirección:CALLE 17A N° 15-48
Tel:
Código Postal:413028276
Código Operativo:4002850
Ciudad:CAMPOALEGRE_HUILA
Depto:HUILA

Valores

Pese Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Pese Facturado(grs):288
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$8.500

Dice Contener : Casa 0274 Crema, Pr 1 Sz
Observaciones del cliente : cafe, 1 P950

Causal Devoluciones:

RE Rehusada
NE No existe
NS No reside
NR No reclamada
DE Desconocida
Dirección errada
C1 C2 Cerrada
N1 N2 No cantactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tal: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: Pedro Jose Murcia
C.C.
Gestión de entrega: C.C. 1.075.291.299
12-6-18 9-17 13-6-18 12-57

4015 510 PO.NEIVA SUR

401551048028S@RN963519715CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 28 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.IC. Res. Mensajería Expresa 00067 de 9 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer derechos de acceso, [illegible]

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41- 10000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-255400-4100
Fecha: 2018-05-08 14:49:54
Enviar a: LIBARDO ORTIZ RAMOS
No. Folios: 1

Neiva

Señor
LIBARDO ORTIZ RAMOS
Presidente J.D. Usoigua
usoigua@hotmail.com
Calle 17ª No. 15 – 48
Campoalegre – Huila

Referencia: Archivo Petición SIM 23133758 de fecha 22 de marzo 2018.

De manera atenta, y con relación a la petición de la referencia, respecto de la cual el Grupo Financiero de la Regional Huila solicitó ampliación de información o documentación requerida por la Ley para su trámite, con el presente me permito informar lo siguiente:

Que el señor **LIBARDO ORTIZ RAMOS**, presentó solicitud a través del canal escrito, la cual fue registrada con radicación SIM **23133758** de fecha 22 de marzo 2018.

Que una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, el **Grupo Financiero de la Regional Huila** solicitó al peticionario ampliación de información o documentos con la *finalidad* de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que según lo dispone el inciso primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante el correo electrónico de la funcionaria Yobana Alejandra Barahona Fernández del Grupo Financiero de la Regional Huila el día 27 de marzo de 2018, le solicitó al señor **LIBARDO ORTIZ RAMOS** allegar la información o documentación necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Regional Huila, en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el **Desistimiento** y **Archivo** de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,

FANNY TOVAR
Directora (E) Regional Huila

Reviso: Liza Leonor Rozo Vanegas – Profesional universitario Dirección Regional
Proyecto: Eder Mauricio Hernández Gutiérrez – Profesional universitario Dirección Regional

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada esté incompleta o que al peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.